

(Noviembre 21 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL con C.C. 93.404.027, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por GUILLERMO MARTIN CASTAÑEDA, para que en su nombre adelante todo lo concerniente para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, radicó bajo el No. 73001-1-16-0238 del 11 de Mayo de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 300.00 m², Obra Nueva para adelantar la construcción destinada a parqueadero, en un área de 46.21 m², y el Cerramiento del predio en una longitud de 85.72 ml, a realizar en el predio ubicado en la ubicado en la Carrera 2 No. 7-27 y 7-37, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 488.16 m², matrícula inmobiliaria No. 350-110747 y ficha catastral 01-02-0009-0021-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-110747 del 09 de Agosto de 2016, GUILLERMO MARTIN CASTAÑEDA con C.C. 8.726.736, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 2 No. 7-27 y 7-37, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 488.16 m² y ficha catastral 01-02-0009-0021-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 0843 del 23 de Mayo de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE de los predios ubicados en la Carrera 2 No. 7-25 y Carrera 2 No. 7-45, Barrio La Pola, ambos por causal "cerrado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente BEATRIZ PRADA DE POVEDA y COOPERATIVA CARMENZA ROCHA, mediante sendos escritos, en los cuales declaran tener conocimiento del proyecto.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160502 de fecha 21 de Junio de 2016, entregada el mismo día, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1922 del 04 de Agosto de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0464 del 04 de Agosto de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 26 de Agosto de 2016.

Que la resolución No 909 de Enero de 1996 emanada de los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte, en su artículo 1 define como vehículo liviano, a "...Es aquel automóvil o derivado de éste, diseñado para transportar hasta 12 pasajeros".

m-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0409

(Noviembre 21 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Que la edificación proyectada es un parqueadero público para estacionamiento de vehículos livianos, el cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 158 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014, "*Característica para Estacionamientos (Parqueaderos) de Servicio Público*", puede localizarse sin restricción alguna en el área urbana.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias, y a las secciones transversales -Carrera 2 entre Calles 6 y 9- adoptadas por el Acuerdo 009 de 2002, en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio 5.4 682 del 22 de Diciembre de 2011, informa al Curador Urbano Uno que según memorando No. 1617 del 04 de Octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, los cerramientos no deben pagar el impuesto de delineación urbana, y anexa copia de dicho memorando.

Que la solicitante presentó la factura No. 2257595346 cancelada en el Banco de Occidente el día 18 de Noviembre de 2016, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 46.21m² en estrato 6.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a **GUILLERMO MARTIN CASTAÑEDA** con C.C. 8.726.736, **Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total** en un área de 300.00 m², y de **Obra Nueva** para adelantar la construcción destinada a parqueadero público para vehículos livianos, de conformidad con la definición hecha por los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte en su resolución No. 909 de 1996, con un área de 46.21 m² y una zona de estacionamiento interna de 441.95 m², con un índice de ocupación del 9.46% y de construcción de 0.09, incluido el **Cerramiento** del predio en una longitud de 85.72 ml, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2 No. 7-27 y 7-37, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 488.16 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-110747 y ficha catastral 01-02-0009-0021-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL** con Matrícula Profesional No. A25052002-93404027, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **JUAN DAVID DEL RIO GAITAN** con Matrícula Profesional No. 70202-166167 y estudio de suelos del Ingeniero

(Noviembre 21 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765, con las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a:

- Corregir en el cuadro de áreas, el índice de ocupación propuesto, "9.46%".
- Corregir en el cuadro de ocupación el ancho de corredores puertas y pasajes de salida, "0.01m"

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Los estacionamientos públicos deberán adecuar o restaurar los andenes, antejardines y zonas verdes localizadas en los frentes del predio que se destinará a estacionamiento, de acuerdo con las especificaciones de la Normativa, según lo establecido en el Artículo 158 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014, "Característica para Estacionamientos (Parqueaderos) de Servicio Público".

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL con Matrícula Profesional No. A25052002-93404027, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0409

(Noviembre 21 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0409

(Noviembre 21 de 2016)

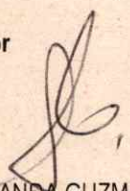
Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento

En la fecha **06 DIC 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

06 DIC 2016
GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL
C.C. 93.404.027
Apoderado


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

BEATRIZ PRADA DE POVEDA
Colindante


COOPERATIVA CARMENZA ROCHA
Colindante

01 DIC 2016

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

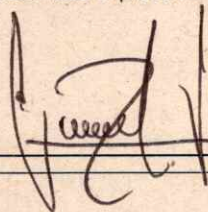
Que el día **03 ENE 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

04 ENE 2017

FIRMA:



 Curaduría
Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

Beatriz Prada de Poveda

EL DÍA **19 DIC 2016**

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No.

7068634700700

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA



CARGO